

El testimonio de... probablemente ignorado para siempre... puede ser sospechoso de lisonja... viduos que la componen nada espe...

No crea V. A., no, á los que se... oficiosos defensores de estos habitantes, á quienes sobra... para defenderse á sí mismos. Si el general D. Gerónimo Valdés tiene en la isla de Cuba algunos descontentos, como los tiene en todas partes el juez imparcial y justo, son pocos en número, y motivos por conocidas y mezquinas ideas nada honrosas.

Esta corporacion está bien cierta de que su voz no es mas que el eco fiel de la inmensa mayoría de los habitantes de la isla de Cuba al suplicar á V. A., como lo hace respetuosamente, que desoyendo las vagas é infundadas reclamaciones de personas mal intencionadas ó mal instruidas, se dignen prorogar cuanto permitan las leyes el tiempo que debe durar el mando superior de esta isla en el general D. Gerónimo Valdés, con lo cual adquirirá V. A. un nuevo título á la gratitud de sus moradores.

Dios guarde á V. A. muchos años. Jaruco 2 de Mayo de 1843.

A los redactores del Eco del Comercio digo con esta fecha lo siguiente:

Sres. redactores del Eco del Comercio: Muy señores míos: Habiendo presenciado por el destino que tengo la honra de ocupar la entrevista que S. M. y A. tuvieron con el Sr. Regente del Reino la tarde del día 20 del actual, aseguro bajo mi firma que cuanto se ha dicho en el Eco del Comercio del 25 y en el del 28 del corriente, relativo á la referida conferencia, es de todo punto infundado, pues que ni S. M. derramó lagrimita alguna, ni hubo motivo para que las derramase, ni en aquel momento ni en otro se ha propuesto á S. M. que emprendiese viaje de ninguna clase. Asegurar lo contrario, es comprometer la lealtad y el decoro de la servidumbre de S. M. que se hallaba de guardia en aquel día, y que por esta circunstancia es la única que puede deponer del hecho, lo que á mi me pone en la obligacion de refutar aquel aserto.

Me persuado que esta contestacion sea suficiente para terminar un asunto que es de esperar se dé por concluido, cuando lo ruega una persona que lo ha presenciado, y que no acostumbra á faltar por nadie ni por nada á la verdad.

Confío en que la recitación de VV. se servirá insertar estas líneas en su periódico... de VV. muy atenta...

Lo que...

... socios, celebrada en 30 de...

... de lo prevenido en los estatutos, ha... el pago del citado dividendo se verifique... de Julio, con término de tres meses, que concluyan en el día 30 de Setiembre próximo venidero: lo que se hace saber á todos los socios que hubieren pagado la cuarta parte de cuota de entrada hasta 31 de Diciembre de 1842, comprendidos en dicho dividendo, segun lo mandado en el art. 82 de los estatutos, para que acudan á hacer el pago de lo que les toque en el mismo por sus respectivas acciones dentro del término de los tres meses expresados; en la inteligencia de que no pagando antes de concluirse dicho término, perderán todo derecho á la pension, y dejarán de pertenecer á la sociedad conforme á lo dispuesto en los estatutos. José Ramon Villalba, secretario general.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional interino D. Juan del Hoyo por D. Alfonso Gonzalez de Prada, abogado del ilustre colegio de esta corte, un folleto con el título "Relacion del sumario y acusacion contra los procesados en la causa criminal sobre falsedad de un codicillo que se supone otorgado por el Excmo. Sr. D. Victoriano de Bucina y Piedra," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y practicadas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. Don Felipe Novales, D. Agustin Frutos y Torado, D. Antonio Benítez, D. Manuel Fernandez Cadizanos, D. José Pereda, D. Andres Tabuada, D. Francisco Palomo, D. Martin Duque y B. Pedro Ibañez, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno.

Madrid 28 de Junio de 1843. Cipriano Maria Clemencin, secretario.

INDICE

de las Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden declarando que los derechos de alcabala y cuarteles se hallan suprimidos. (Núm. 3160.)

aprobando la tarifa de los derechos municipales formada por el ayuntamiento de esta corte, que á continuacion se inserta. (Id.)

Real decreto para que se negocien las obligaciones que á dicho efecto hayan otorgado y deben otorgar los compradores de bienes del clero secular. (Núm. 3161.)

Real decreto nombrando la direccion general de Estudios, y creando en su lugar un Consejo de instruccion pública, compuesto de un presidente y de 12 á 20 consejeros. (Id.)

Real decreto nombrando presidente y consejeros del de instruccion pública. (Id.)

Real orden disponiendo se lleve á efecto lo mas pronto posible lo dispuesto en el art. 16 de la nueva instruccion de aduanas acerca del reclutamiento de las lineas del cuerpo de cadetes en el interior y fronteras de la península. (Núm. 3163.)

Real decreto para que desde 1º de Julio próximo venidero que el impuesto en todo el reino el artículo de aguas y alcantarillas. (Id.)

Real decreto del ministerio de la Gobernacion de la Península nombrando una seccion de instruccion pública en el expresado ministerio. (Núm. 3164.)

Real decreto del mismo ministerio nombrando los vocales que han de constituir la junta de centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública. (Id.)

Real orden para que se satisfagan las contratas hechas para el vestuario de los soldados francos, cuyo pago se halla aun pendiente. (Núm. 3165.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los tribunales superiores de primera instancia persigan y castiguen severamente á los que bajo cualquier título ó pretexto intenten alterar el orden público. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda mandando llevar á efecto en todas sus partes el tratado concluido con D. Enrique O'Shea y compañía. (Núm. 3167.)

Real decreto del mismo ministerio manifestando al intendente de Jaen los cuerpos que han sido socorridos en este mes. (Id.)

Real decreto para que se satisfaga una mensualidad á los empleados activos y pasivos. (Id.)

Real decreto derogando la instancia de D. Roque Fernandez, arrendatario del derecho de cuatropa, para que se declare no hallarse comprendido dicho derecho entre los que formaban la suprimida renta de puertas. (Id.)

Real decreto para que los administradores de bienes nacionales de las provincias formen una relacion de los pagos ú obligaciones á metálico otorgadas por los compradores de fincas del clero secular. (Núm. 3168.)

Real decreto del ministerio de la Gobernacion de la Península creando en la universidad de Madrid una facultad completa de filosofía. (Id.)

Circular para que se proceda desde luego al exámen y reconocimiento de los créditos que al tiempo de la supresion de las comunidades religiosas adeudaban estas á personas ó corporaciones particulares. (Núm. 3169.)

Real decreto dando reglas para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto del 8 relativo á la creacion de la facultad de filosofía. (Idem.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto nombrando al teniente general D. Antonio Vazquez general y jefe de los ejércitos reuñidos de Valencia, Aragon y Cataluña. (Id.)

Real orden declarando que los institutos de la carrera de jurisprudencia no adquirieron otro ni mayor carácter por la orden de 19 de Octubre que el que como tales institutos les corresponde. (Núm. 3175.)

Real decreto haciendo extensiva la gracia de dispensa del pago de derechos de matrícula á los estudiantes pobres de segundo, tercero ó mas años de carrera, siempre que acrediten su pobreza y haber obtenido censura de sobresaliente en el año anterior al que aspiran á esta gracia. (Id.)

Real decreto para que las autoridades y corporaciones que tienen relacion con el ramo de instruccion pública cumplan en todas sus partes las ordenes del Gobierno desde su insercion en la Gaceta. (Id.)

Real decreto nombrando en propiedad Ministro de la Guerra á D. Agustin Negueras. (Núm. 3170.)

Real orden para que cese la enseñanza de jurisprudencia en el seminario conciliar de Málaga. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península declarando que el grado de licenciado en medicina, obtenido en las universidades, se considere como título bastante para ejercer la profesion. (Núm. 3177.)

Real decreto dando disposiciones para reprimir las tentativas de insurreccion. (Núm. 3178.)

Real orden aclaratoria del decreto de 17 de Octubre del año anterior, por el que se concedió una cruz á los generales, gefes y oficiales é individuos de tropa que en el año de 1823 fueron conducidos prisioneros á Francia. (Id.)

Real decreto nombrando catedráticos en propiedad de la facultad de filosofía, mandada crear en la universidad de esta corte. (Idem.)

Real orden por la que se nombran los individuos que han de componer la junta de gobierno del Museo de ciencias naturales de esta corte. (Núm. 3181.)

Reales decretos nombrando tenientes generales al conde de Almodovar, D. Carlos Espinosa, D. Evaristo San Miguel y D. Andres Garcia Camba. (Núm. 3183.)

Real decreto nombrando capitán general de Castilla la Nueva á Don Evaristo San Miguel. (Id.)

Real decreto nombrando director general del cuerpo de estado mayor al mariscal de campo D. Pedro Chacon, en reemplazo del teniente general D. Evaristo San Miguel. (Id.)

Real decreto disponiendo que las autoridades de las provincias, cuyas capitales se han sublevado, se sitúen en los puntos que estimen mas convenientes dentro de las mismas provincias. (Núm. 3184.)

Real decreto suprimiendo desde 1º de Julio próximo las contribucio-

nes conocidas con los nombres de alcabalas, cientos y millones y nieve. (Núm. 3185.)

Alocucion de S. A. el Regente del Reino despidiéndose de la Milicia nacional de Madrid. (Núm. 3188.)

Real decreto confirmando á D. Antonio Van-Halen el mando de general en jefe del ejército de Andalucía. (Id.)

Real decreto nombrando capitán general de Granada al mariscal de campo D. Facundo Infante. (Id.)

Real decreto confirmando á D. Santiago Mendez de Vigo el empleo de teniente general de los ejércitos nacionales. (Id.)

Real decreto disponiendo que el Ministro de la Guerra acompañe á S. A. el Regente del Reino durante su ausencia de la capital, y encargando interinamente el despacho ordinario del ministerio de la Guerra al Ministro de Marina D. Olegario de los Custos. (Id.)

Real decreto disponiendo que de las plazas satisfechas por cuenta del Estado en los colegios públicos de que dispone el Gobierno se destinen tres para los tres hijos del difunto D. Miguel Antonio Camacho, gefe político que fue de Valencia. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. José Ferraz la dimision del cargo de director del tesoro, y nombrando para el mismo destino en comision á D. Antonio Maria del Valle. (Núm. 3189.)

Real decreto admitiendo al marques de Valle Umbroso la renuncia que ha hecho del cargo de comandante del Real cuerpo de alhaldados, y nombrando en su lugar al marques de Rótil. (Núm. 3190.)

Real orden para que el intendente de Cádiz haga saber á los interesados en los antiguos préstamos al consulado de Cádiz que el Gobierno tiene preparado un proyecto de ley sobre la materia para presentarlo á las Cortes. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda remitiendo el decreto de S. A. el Regente del Reino, en que se suprimen los impuestos de alcabalas, cientos &c., y previniendo á los intendentes, que si algun pueblo de su provincia proporcionalmente voluntariamente el importe de las contribuciones vencidas hasta 30 de Junio, lo admitan. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Alfonso Escalante subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Id.)

Circular del supremo tribunal de Justicia para que las audiencias y jueces de primera instancia redoblen su celo para reprimir á los que conspiran contra la seguridad del Estado. (Idem.)

Real decreto para que durante la ausencia de esta corte del Ministerio de la Gobernacion de la Península desempeñe dicho ministerio D. Alvaro Gomez Becerra, Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo de Ministros. (Número 3192.)

Real orden del ministerio de Hacienda fijando el plazo en que debe empezar el pago de cupones de la nueva renta del 3 por 100. (Núm. 3193.)

Real decreto del ministerio de la Guerra para que en lo sucesivo no se admitan instancias para el reemplazo como no esten firmadas por los mismos interesados. (Id.)

Real decreto concediendo una cruz á la Milicia nacional del reino que se ha opuesto á las maquinaciones y alzamientos contra la ley fundamental. (Núm. 3195.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los alumnos procedentes de colegios de empresa particular, incorporados en las universidades, se les permita el traslado de sus matrículas á las universidades de su patria. (Id.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

Real decreto para que se comisionen de ingenieros de caminos para que se encarguen de la obra de Aranjuez hasta el punto de San Juan de los Baños. (Núm. 3170.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia D. Juan Serrano y Leon, refrendada del escribano del número D. Eugenio del Castillo, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Maria y Doña Maria Teresa Perez del Lagar, hermanos, para que en el término de 15 dias precisos, que por último se les conceden, comparezcan á deducirle; apercibidos que les parará todo perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1º Sinfonia á completa orquesta. 2º Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, escrito en frances por el célebre Bouchardý, y traducido al castellano, titulado

VICENTE DE PAUL

LOS EXPOSITOS.

3º Quinteto bailable. 4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA FINEZA EN LOS AUSENTES.

Nota. Se prepara la comedia nueva, de espectáculo, titulada

EL MARINO DE AGUA DULCE.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. PURITANOS Y CABALLEROS, ópera seria en tres actos del maestro Bellini.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.